



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 259- Tribunal de Ética
San Luis, 28 de junio del 2018

VISTO:

El Expte. 699/17 CINYTEC, del cual surge que el M.M.O. BRINGAS ANGEL FERNANDO M.P. N° 2722, ha sido denunciado por la Sra. ROSA NOEMI CIARDULLO, debido incumplimiento como Representante Técnico para la confección y presentación de planos en la Municipalidad de Carpintería.

Que el día 30/8/2017 se corre el traslado que prevé la ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), mediante Nota N° 364/17 CINYTEC, a efectos de que el profesional realice las manifestaciones que crea pertinentes. –

Que este tribunal emite la Res N°230 en fecha 04/10/2017 sancionándolo con una ADVERTENCIA e intimándolo con 15 días para que regularice en relación al Expte N° 397/16.-

Que, vencido el plazo de 15 días, el profesional no realiza presentación de descargo o documentación según el Art N° 26 de la ley N° XIV-0365-2004(5755"R").

Que este tribunal emite la Res N° 237, aplicando en esta oportunidad una sanción de suspensión de 3 meses de la matrícula como una multa equivalente a 3 matrículas.

Que, vencido el plazo otorgado por el Art N° 41 de la ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), el profesional efectuó descargo. -

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, extremo que no se revierte por los argumentos esgrimidos por el profesional en su descargo de fecha 24/11/2017 dado que la ley N° XIV-0365-2004(5755"R") se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis. –

Que el profesional en su descargo, manifestó que aportaría documentación del acuerdo celebrado con la comitente, situación que no cumplió, hasta el día de la fecha. -

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán mantener en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley. -



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Finalmente, que el profesional actuante, luego de haber sido requerido por este CINYTEC, no demostró su voluntad de cumplimentar en tiempo y forma las obligaciones que la legislación le impone, en tanto no aportó la documentación que es menester conforme la normativa que rige los designios de este Colegio y la actividad profesional pertinente, y tampoco lo hizo al momento de ser intimado a regularizar su situación profesional. -

POR LO EXPUESTO
EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:

Art. 1: Sancionar al MMO BRINGAS ANGEL FERNANDO con una Amonestación Privada y multa equivalente a 2 matrículas conforme valores vigentes al día de la fecha, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar. –

Art. 2: Intimar por el término de 15 días al MMO BRINGAS ANGEL FERNANDO a concretar la efectiva presentación de la Orden de Trabajo por la tarea realizada, bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivocumplimiento de su obligación legal. -

Art. 3: Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

Art. 4: Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1 y 2, ARCHIVASE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente